



1
2 *1736/3.-jq* **REPERTORIO Nº 5492.-**

3
4
5 **ACTA**

6
7 **&&&&&&**

8
9 **ESTATUTO ACTA DE CONSTITUCION FEDERACIÓN**
10 **DEPORTIVA NACIONAL CHILENA DE PATINAJE FDN**

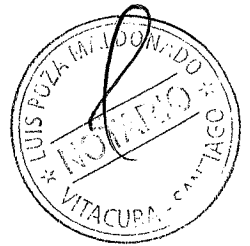
11
12 **&&&&&&**

13
14
15
16
17 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a trece días del mes de
18 diciembre del año dos mil veintidós, ante mí **LUIS POZA**
19 **MALDONADO**, Notario Público de Santiago, con Oficio en
20 Avenida Vitacura seis mil ochocientos cuarenta y cuatro,
21 nivel menos uno, Vitacura, comparece: **MARISOL**
22 **ALEJANDRA VILLARROEL ULLOA**, [REDACTED]
23 [REDACTED], [REDACTED] identidad [REDACTED]
24 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
25 [REDACTED] domiciliada [REDACTED]
26 [REDACTED] [REDACTED]
27 [REDACTED] Región Metropolitana,
28 mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula
29 antes citada y expone: Que debidamente facultado viene
30 a Reducir a escritura pública la presente acta:



1 **ESTATUTO ACTA DE CONSTITUCION FEDERACIÓN**
2 **DEPORTIVA NACIONAL CHILENA DE PATINAJE FDN** En

3 Santiago a veintitrés de noviembre del año dos mil
4 veintidós, siendo las dieciocho horas en la calle Ramón
5 Cruz número mil ciento setenta y seis de de la Comuna
6 de Ñuñoa Región Metropolitana, ante la presencia del
7 Notario Público don David Poza Matus, de la Notaría de
8 Vitacura, que actúa en calidad de Ministro de Fe, se lleva
9 a efecto una Reunión, con las personas que se
10 individualizan como representantes de las Organizaciones
11 que se indican, presentes en la reunión de manera
12 presencial firmando al final del Acta y de manera remota,
13 quienes manifiestan que se han reunido con el propósito
14 de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una
15 Organización Deportiva que se denominará "FEDERACION
16 DEPORTIVA NACIONAL CHILENA DE PATINAJE FDN.
17 Preside la reunión Don JAIME AGLIATI VALENZUELA y
18 actúa como Secretaria Doña CATALINA CABACH CERON.
19 Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate,
20 los asistentes debida y legalmente facultados, acuerdan
21 en forma unánime constituir la, adoptándose a su respecto
22 los siguientes acuerdos: PRIMERO: Aprobar en todas y
23 cada una de sus partes los Estatutos por los cuales se
24 regirá la FEDERACION, a los que se les da lectura en
25 debida forma y cuyo texto es el siguiente: ESTATUTOS
26 TITULO I NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION
27 ARTICULO UNO: NOMBRE DE LA FDN: Constitúyase una
28 Organización Deportiva que se denominará "FEDERACION
29 DEPORTIVA NACIONAL CHILENA DE PATINAJE FDN", la
30 que podrá actuar, ante las Autoridades Deportivas,



1 Políticas y Administrativas, ante Órganos Públicos y
2 Privados, con el nombre de "**FEDERACION DEPORTIVA**
3 **NACIONAL DE PATINAJE**", que la obligará como si usara
4 su nombre íntegro. Esta **FEDERACION DEPORTIVA**
5 **NACIONAL**, en adelante indistintamente FDN, así
6 denominada deberá cumplir íntegramente las
7 disposiciones contenidas en la Ley Número diecinueve mil
8 setecientos doce o Ley del Deporte, publicada en el
9 Diario Oficial de 9 de febrero del año dos mil uno, en
10 especial las incorporadas a ese cuero legal por la Ley
11 veinte mil setecientos treinta y siete, por su Reglamento,
12 contenido en el D.S. Número cincuenta y nueve del
13 Ministerio Secretaría General de Gobierno de ocho de
14 noviembre de dos mil uno, publicado en el Diario Oficial
15 de cinco de abril de dos mil dos, por el DS Número
16 veintidós, del Ministerio del Deporte, de veintiuno de julio
17 de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de
18 veintiuno de septiembre de dos mil veinte, por las normas
19 que se contienen en estos Estatutos y por los
20 Reglamentos que sobre los mismo aprueben la
21 organización para su mejor funcionamiento los cuales
22 deberán ser acordes a lo prescrito en la Ley diecinueve
23 mil setecientos doce. **ARTICULO DOS: OBJETO DE LA**
24 **FDN:** La FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL mencionada
25 tiene por objeto: **Uno.-** Coordinar las actividades de sus
26 asociados, representarlos ante las autoridades y
27 promover proyectos en su beneficio; **Dos.-** Promover la
28 participación de la Comunidad en actividades deportivas,
29 organizando competencias de nivel regional, nacional e
30 internacional; **Tres.-** Reglamentar y coordinar las



1 relaciones deportivas entre sus asociados y de éstos
2 respecto de la FDN; **Cuatro.-** Establecer las reglas
3 técnicas y de seguridad relativas a la práctica de las
4 diversas disciplinas. **Cinco.-** Designar los deportistas y
5 equipos que representen a la FDN y al país en torneos
6 nacionales o internacionales, en conformidad a lo
7 dispuesto en el artículo cuarenta letra d) de la Ley
8 diecinueve mil setecientos doce, como, asimismo, a los
9 delegados que asistan a las reuniones o congresos
10 deportivos. **Seis.-** Actuar como autoridad deportiva en
11 primera instancia de las disciplinas de Patinaje Alpino,
12 Artístico, Downhill, Hockey Línea, Hockey Patin, Inline
13 Freestyle, Roller Derby, Roller Freestyle, Scotter,
14 Skateboarding, Skate Cross, y Velocidad y en el país,
15 para el conocimiento y resolución de toda controversia
16 que pueda suscitarse entre sus socios y sus deportistas
17 federados, a través de las respectivas comisiones en
18 campeonatos o competencias, ya sean de carácter
19 nacional e internacional. **ARTÍCULO TRES**
20 **ATRIBUCIONES DE LA FDN** En el cumplimiento de sus
21 objetivos la Federación Deportiva Nacional tendrá la
22 facultad para: a.- Organizar, producir y comercializar
23 espectáculos deportivos de las disciplinas de Patinaje
24 Alpino, Artístico, Downhill, Hockey Línea, Hockey Patin,
25 Inline Freestyle, Roller Derby, Roller Freestyle, Scotter,
26 Skateboarding, Skate Cross, y Velocidad y. b.- Realizar
27 actividades económicas relacionadas con sus fines e
28 invertir sus recursos de la manera que acuerden sus
29 órganos de administración, en conformidad a lo dispuesto
30 en el artículo cuarenta , letra k), de la Ley Número



1 |
2 | *diecinueve mil setecientos doce. c.- Organizar y controlar*
3 | *las competencias nacionales. Estos campeonatos, y el*
4 | *Campeón Nacional resultante, serán los únicos*
5 | *reconocidos por el Instituto Nacional de Deportes y el*
6 | *Ministerio del Deporte respecto de su disciplina; d.-*
7 | *Formar o adherirse a otras organizaciones relacionadas*
8 | *con el deporte, la actividad física y la recreación. e.-*
9 | *Promover la capacitación y especialización de dirigentes*
10 | *y socios interesados en acceder a futuras dirigencias,*
11 | *junto con promover, realizar y auspiciar cursos de*
12 | *perfeccionamiento, charlas y talleres para los socios y la*
13 | *comunidad en general. f.- Realizar proyectos de*
14 | *investigación destinados al mejoramiento de las*
15 | *disciplinas Patinaje Alpino, Artístico, Downhill, Hockey*
16 | *Línea, Hockey Patin, Inline Freestyle, Roller Derby, Roller*
17 | *Freestyle, Scotter, Skateboarding, Skate Cross, y*
18 | *Velocidad y g.- Construir, adquirir y administrar canchas,*
19 | *estadios, centros deportivos, y en general todo tipo de*
20 | *equipamiento e infraestructura deportiva. h.- Tutelar,*
21 | *controlar y supervisar a sus socios y deportistas,*
22 | *aplicando las sanciones que correspondan por medio de*
23 | *las comisiones creadas al efecto, en caso de ser*
24 | *pertinente. i.- En general, realizar todas aquellas*
25 | *acciones encaminadas al mejor logro de los fines*
26 | *propuestos. **ARTICULO CUATRO: DOMICILIO DE LA FDN***
27 | *Para todos los efectos legales, el domicilio de la FDN será*
28 | *la Comuna Ñuñoa, Región Metropolitana, sin perjuicio de*
29 | *los que, por acuerdo de sus socios fije o determine.*
30 | ***ARTICULO CINCO: DURACIÓN DE LA FDN** La duración de*
la FDN será indefinida, a contar de la fecha de



1 Constitución, y el número de sus socios ilimitado. **TITULO**
2 **II REQUISITOS DE EXISTENCIA DE LA FDN** La
3 Federación Deportiva Nacional es aquella Federación
4 Deportiva que ha practicado su inscripción en el Registro
5 único de Federaciones Deportivas Nacionales que
6 mantiene el Instituto Nacional de Deportes, y que cumple
7 con los requisitos legales contenidos en el artículo treinta
8 y dos letra g) de la ley Número diecinueve mil setecientos
9 doce, expresados en los artículos seis a nueve de los
10 presentes estatutos, denominados Requisitos de
11 Existencia. Conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta
12 letra a) de la Ley Número diecinueve mil setecientos doce,
13 la FDN que deje de cumplir los requisitos de existencia,
14 perderá la calidad de FDN, en cuyo caso se cancelará su
15 inscripción en el referido registro, manteniendo sólo su
16 condición de Federación Deportiva. **ARTICULO SEIS:**
17 **AFILIACIÓN A UNA FEDERACIÓN INTERNACIONAL:** La
18 **FDN CHILENA DE PATINAJE** debe estar afiliada a una
19 Federación Deportiva Internacional reconocida por el
20 Comité Olímpico Internacional, o bien, estar reconocida
21 como tal por resolución fundada de la Dirección Nacional
22 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, de acuerdo al
23 interés público comprometido y al grado de implantación
24 de la disciplina respectiva en el país, en conformidad a lo
25 dispuesto en el artículo treinta y dos letra g) de la Ley
26 Número diecinueve mil setecientos doce. **ARTÍCULO**
27 **SIETE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA FDN** La FDN
28 **CHILENA DE PATINAJE** deberá estar integrada por socios
29 de a lo menos seis regiones del país, salvo resolución
30 fundada del Director Nacional del Instituto Nacional de



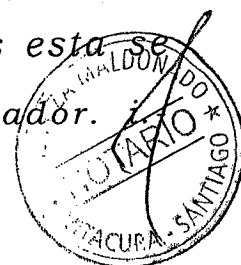
1 *Deportes de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el*
2 *artículo treinta y dos letra g) de la Ley Número diecinueve*
3 *mil setecientos doce. **ARTÍCULO OCHO: NUMERO DE***
4 ***CLUBES: La FDN CHILENA DE PATINAJE,** deberá estar*
5 *integrada por a lo menos quince clubes, salvo resolución*
6 *fundada del Director Nacional del Instituto Nacional de*
7 *Deportes de Chile, en conformidad a lo dispuesto en el*
8 *artículo treinta y dos letra g) de la Ley Número*
9 *diecinueve mil setecientos doce. Este requisito es*
10 *independiente a que la Federación esté constituida sólo*
11 *por clubes, o por asociaciones integradas por estos.*
12 ***ARTICULO NUEVE: NUMERO DE DEPORTISTAS POR***
13 ***CLUBES:** Los clubes de la FDN CHILENA DE PATINAJE*
14 *deberán contar con un mínimo de diez deportistas que*
15 *hayan participado en el período de dos años calendario*
16 *en competencias oficiales de la Federación, en*
17 *conformidad a lo dispuesto en el artículo treinta y dos*
18 *letra g) de la Ley Número diecinueve mil setecientos doce.*
19 ***TITULO III DE LOS SOCIOS O MIEMBROS ARTICULO***
20 ***DIEZ: SOCIOS DE LA FDN** La FDN CHILENA DE PATINAJE*
21 *estará constituida por clubes deportivos con Personalidad*
22 *Jurídica vigente, que desarrollen dentro de sus*
23 *actividades la práctica del deporte en general y de la*
24 *actividad física y la recreación y en especial de las*
25 *disciplinas de Patinaje Alpino, Artístico, Downhill,*
26 *Hockey Línea, Hockey Patin, Inline Freestyle, Roller*
27 *Derby, Roller Freestyle, Scotter, Skateboarding, Skate*
28 *Cross, y Velocidad y que no se encuentren afiliadas a*
29 *otras entidades de igual naturaleza que ésta. Los socios*
30 *se registrarán por sus propios Estatutos, no obstante, en*



1 cuanto a su relación con la FDN quedan sujetas a las
2 disposiciones que establecen estos Estatutos y el
3 Reglamento en cuanto a su afiliación y la Ley del
4 Deporte. **ARTICULO ONCE: DERECHOS DE LOS SOCIOS:**
5 Los socios tienen los siguientes derechos: a.- Asistir,
6 debidamente representados a las reuniones y asambleas
7 que fueren legalmente convocados. b.- Participar con
8 derechos a voz y voto en las asambleas generales. c.-
9 Elegir por medio de sus representantes los cargos
10 directivos de la FDN. d.- Tener acceso a los libros y
11 registros llevados por el directorio, siempre que su acceso
12 sea oportunamente solicitado mediante correo electrónico
13 al secretario o a quien lo subroge. e.- Conocer
14 información referente a las competencias deportivas
15 realizadas u organizadas por la FDN, pudiendo participar
16 en las mismas, sin que pueda ser excluido de su
17 participación arbitrariamente. f.- Conocer el cronograma
18 de actividades consagrado en el calendario anual de
19 actividades, establecido en el artículo cuarenta y dos de
20 los presentes estatutos. g.- Presentar cualquier proyecto
21 o proposición al estudio del Directorio, el que
22 fundadamente decidirá su rechazo o inclusión en la tabla
23 de una asamblea general. h.- Todo proyecto o proposición
24 patrocinado por a lo menos el diez por ciento de los
25 socios, que hubiera sido presentado al Directorio con
26 anticipación de quince días corridos a la asamblea,
27 deberá ser conocido por ésta. i.- Proponer censura,
28 conforme estos estatutos, la Ley del Deporte contra uno o
29 más miembros del Directorio. **ARTICULO DOCE:**
30 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** a.- Asistir,



1 debidamente representados a las reuniones y asambleas
2 que fueren legalmente convocados. b.- Cumplir
3 oportunamente sus obligaciones pecuniarias con la FDN.
4 c.- Mantener actualizado sus datos de contacto en el
5 Registro de Socios de la FDN, especialmente el domicilio y
6 el correo electrónico de la organización, para efectos de
7 notificación de las resoluciones y comunicaciones. d.-
8 Para el caso de que el socio sea un club, debe acreditar
9 que se encuentra integrado por a lo menos diez
10 deportistas que compiten regularmente. El no
11 cumplimiento de esta obligación será causal de
12 suspensión, conforme lo estipulado en el artículo quince
13 de estos estatutos. e.- Formalizar los mecanismos de
14 información y gestión, que permitan asegurar la
15 participación de todos sus deportistas en los
16 campeonatos y torneos de la Federación. f.- Acreditar la
17 vigencia de su Directorio mediante el certificado
18 respectivo. El no cumplimiento de esta obligación será
19 sancionado con la suspensión de los derechos de voz y
20 voto en las asambleas. Dicha suspensión cesará con la
21 sola presentación de los señalados instrumentos,
22 conforme lo estipulado en el artículo quince de estos
23 estatutos. g.- Cumplir las disposiciones de los estatutos y
24 reglamentos de la FDN, de la Ley Número diecinueve mil
25 setecientos doce y acatar los acuerdos de las asambleas
26 y del directorio. h.- Velar por la buena administración de
27 la Federación, debiendo informar a la autoridad
28 competente cualquier irregularidad que detecten y que no
29 pueda ser solucionada en forma interna, apenas esta se
30 produzca, dando cumplimiento a su rol fiscalizador.



1 Respalda, con el acta correspondiente, la presentación
2 de una persona natural miembro de la organización socia,
3 que sea candidato a un cargo directivo de la FDN. j.-
4 Iniciar, en su organización, una investigación
5 disciplinaria tras la sola presentación de censura a un
6 miembro del directorio de la FDN, cuya candidatura haya
7 sido respaldada por su respectiva organización.

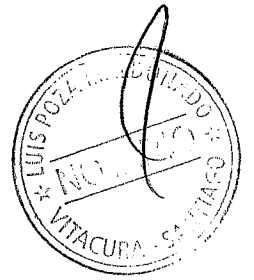
8 **ARTICULO TRECE INCORPORACIÓN A LA FDN:** La
9 calidad de socio de una FDN se adquiere por la
10 aceptación, por parte del Directorio, de la solicitud de
11 ingreso formal. El Directorio deberá pronunciarse sobre
12 dicha solicitud en la primera sesión que celebre después
13 de presentada o, en todo caso, en el plazo máximo de
14 treinta días corridos contados desde la fecha de
15 presentación de la solicitud. El pronunciamiento deberá
16 ser siempre fundado, en conformidad a lo dispuesto en el
17 artículo cuarenta B de la Ley Número diecinueve mil
18 setecientos doce, señalando explícitamente si acepta o
19 rechaza la solicitud de ingreso, dejando constancia de
20 ello en el acta respectiva. Para estos efectos, el Directorio
21 de la FDN deberá reglamentar los requisitos y
22 documentos necesarios para solicitar la afiliación -
23 reglamento que deberá ser aprobado por los socios en los
24 términos dispuestos en el artículo treinta y cinco, literal
25 g) de este Estatuto-, publicarlos en un sitio visible o en el
26 sitio web de la Federación, y tenerlos a disposición de
27 quien los solicite. Para quienes soliciten su incorporación
28 a la FDN, no podrá exigirse la participación previa de sus
29 diez deportistas en los torneos a que hace referencia el
30 artículo nueve de este Estatuto, quedando obligados a



1 | cumplir dicha exigencia en el año calendario
2 | inmediatamente posterior a su incorporación. Será
3 | obligación del Directorio informar formalmente al Instituto
4 | Nacional de Deportes de Chile de cada nueva
5 | incorporación de socios, en un plazo no superior a quince
6 | días corridos desde su aceptación. **ARTÍCULO CATORCE:**
7 | **DEL PROCEDIMIENTO DE CENSURA** El voto de censura
8 | consiste en la manifestación de los socios, mediante
9 | votación secreta, de la disconformidad y pérdida de
10 | confianza puesta en uno o más directores de la FDN,
11 | fundada en el incumplimiento de uno o más deberes
12 | propios de cada cargo del directorio. La censura a uno o
13 | más integrantes de directorio, dejará a él o a los
14 | directores censurados fuera de su cargo, de inmediato,
15 | quedando inhabilitado para presentar candidatura a
16 | cualquier cargo del directorio en la elección
17 | inmediatamente siguiente. Para que tenga lugar, deberá
18 | procederse conforme las reglas que siguen: a.- El
19 | procedimiento de censura deberá respetar el debido
20 | proceso, siendo obligación de los socios que propongan
21 | dicho voto presentar los cargos por escrito, y contener la
22 | fundamentación de los mismos. b.- Los cargos formulados
23 | a los directores en este proceso, deben ser claros,
24 | precisos y no genéricos, fundados en incumplimientos a
25 | los deberes propios de cada cargo con expresa mención
26 | de la norma infringida. c.- Para dar inicio a este
27 | procedimiento, deberá presentarse al directorio una
28 | solicitud respaldada por, a lo menos, un tercio de los
29 | socios, a fin que éste cite a Asamblea Extraordinaria en
30 | la que deberá votarse la censura. Cumplidos los



1 requisitos, el directorio no podrá negarse a esta petición.
2 d.- Será obligación del directorio, convocar a la asamblea
3 solicitada por los socios, debiendo realizar la citación en
4 un plazo no superior a quince días corridos desde la
5 recepción de dicha solicitud. e.- Si todo el directorio fuese
6 objeto de voto de censura, se permitirá la auto
7 convocatoria a esta asamblea por parte de los socios,
8 respetando las reglas generales de validez para la
9 celebración de las mismas, contenidas en los artículos
10 veinticuatro y siguientes de los presentes Estatutos. Al
11 operar la auto convocatoria, los directores objeto de
12 censura deberán ser citados de la misma forma que
13 cualquier socio, remitiéndoseles además, copia íntegra de
14 los cargos que les serán presentados en la asamblea. f.-
15 Para ser aprobada, la censura requerirá el acuerdo de, a
16 lo menos, dos tercios de los socios presentes en la
17 asamblea extraordinaria. g.- Si la censura fuere aprobada
18 respecto de uno o más miembros del directorio, deberá
19 procederse a la elección de los respectivos reemplazantes
20 conforme al artículo cuarenta de los presentes Estatutos.
21 h.- i.- De proceder la censura respecto de parte del
22 Directorio, será obligación de los directores no
23 censurados determinar el reemplazo de los mismos, por
24 quienes hubieran obtenido la segunda mayoría para cada
25 cargo en las últimas elecciones, y si nadie hubiera, hacer
26 el correspondiente llamado a un nuevo proceso electoral.
27 j.- Si hubiese sido censurada la totalidad del Directorio,
28 será obligación de quienes convocaron a la asamblea
29 extraordinaria de censura agregar en las materias a
30 tratar de dicha asamblea extraordinaria el sorteo de



1 comisión electoral, que estará encargada de dirigir el
2 proceso eleccionario para suplir los cargos vacantes.
3 **ARTÍCULO QUINCE SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DE**
4 **LOS SOCIOS** El Directorio declarará suspendidos en
5 todos sus derechos en la FDN a los socios que: a.-
6 Incurran en más de tres meses de morosidad en el pago
7 de sus cuotas sociales injustificadamente. Acreditado el
8 atraso por el tesorero, el Directorio declarará la
9 suspensión sin más trámite, la que deberá ser notificada
10 al socio mediante su correo electrónico y/o domicilio legal
11 que hubieren sido informados por éste a la FDN. Esta
12 suspensión cesará de inmediato, y sin necesidad de
13 declaración del Directorio, una vez cumplida la obligación
14 morosa que le dio origen. b.- Los socios que no acrediten
15 la vigencia de su Directorio. Esta suspensión cesará con
16 la sola presentación de los certificados al Directorio. c.-
17 Los socios que no presenten el número mínimo de
18 deportistas exigidos por la ley y estos estatutos. Será
19 responsabilidad de la Comisión Técnica presentar al
20 Directorio, en diciembre de cada año, la nómina de
21 deportistas por club, que participaron regularmente en los
22 torneos del año que termina. d.- Los socios que
23 injustificadamente no cumplan con las obligaciones de: -
24 Ejercer fielmente, por medio de sus representantes, los
25 cargos para los cuales sean designados y colaborar en
26 las tareas que se les encomiende. - Asistir, debidamente
27 representados a las reuniones y asambleas que fueren
28 legalmente convocados, en este caso esta suspensión se
29 aplicará en el evento de tres inasistencias injustificadas.
30 e.- Los socios que no respeten las disposiciones de los



1 Estatutos y Reglamentos de la Federación, de la Ley
2 Número diecinueve mil setecientos doce y no acaten los
3 acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. En
4 todos estos casos, la suspensión deberá ser notificada a
5 los socios afectados, y en ningún caso podrá extenderse
6 más allá de tres meses. Si al término de este plazo se
7 mantuviere la causal que dio origen a la suspensión,
8 deberá realizarse un nuevo proceso de suspensión. El
9 Directorio deberá informar en la más próxima Asamblea
10 General que se realice cuáles socios se encuentran
11 suspendidos, y presentar el documento que acredite de la
12 notificación realizada. **ARTÍCULO DIECISEIS PÉRDIDA**
13 **DE LA CALIDAD DE SOCIO** La calidad de socio en la FDN
14 se pierde: a.- Por renuncia escrita presentada al
15 Directorio. b.- Por pérdida de la personalidad jurídica o
16 por pérdida de alguna de las condiciones habilitantes
17 para ser socios de la Federación. c.- Por expulsión
18 basada en las siguientes causales: - Por el
19 incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante
20 seis meses consecutivos. - Por causar grave daño a los
21 intereses de la FDN. - Por haber sufrido tres
22 suspensiones en sus derechos. La expulsión la decretará
23 el Directorio previa resolución de la Comisión de
24 Disciplina. De la expulsión de una organización afiliada
25 se podrá apelar ante la asamblea extraordinaria citada
26 por el Directorio para ese objeto. Quien fuere excluido de
27 la organización sólo podrá ser readmitido después de un
28 año contado desde la separación, previa aceptación del
29 Directorio. Será obligación del Directorio informar al
30 Instituto Nacional de Deportes de cada expulsión de un



1 socio que se produzca, en un plazo no superior a quince
2 días corridos desde su resolución, o de la ratificación de
3 ésta, si fuera apelada. **ARTÍCULO DIECISIETE**

4 **RENUNCIA DE LOS SOCIOS** La renuncia a la calidad de
5 socio de la organización constituye un acto libre y
6 voluntario, no pudiendo quedar supeditado a la
7 aceptación de ningún órgano de la institución. El
8 Directorio deberá poner en conocimiento de la asamblea,
9 la o las renunciaciones expuestas, en la primera sesión que
10 celebre después de presentadas éstas. Será obligación
11 del Directorio informar formalmente al Instituto Nacional
12 de Deportes de Chile de cada renuncia de un socio que se
13 produzca, en un plazo no superior a quince días corridos
14 desde su presentación. **TÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

15 **ARTÍCULO DIECIOCHO BIENES DE LA FDN** Para atender
16 a sus fines, esta FDN dispondrá de las rentas que
17 produzcan los bienes que posea, además de las cuotas
18 ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de
19 incorporación que aporten sus socios; de las donaciones,
20 herencias, legados, erogaciones, subsidios y
21 subvenciones que obtenga de personas naturales o
22 jurídicas, de las municipalidades o del Estado; y demás
23 bienes e ingresos que adquiera a cualquier título, como
24 las multas que se cobren conforme a los Estatutos, los
25 ingresos provenientes de beneficios, fiestas sociales,
26 servicios deportivos y otros de naturaleza similar.

27 **ARTÍCULO DIECINUEVE CUOTA ORDINARIA MENSUAL**

28 La cuota ordinaria mensual será determinada por la
29 Asamblea en la sesión ordinaria del año correspondiente,
30 a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a cero



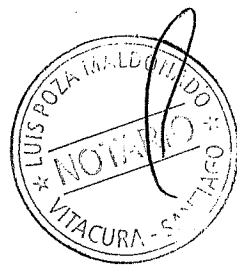
1 coma cinco a Unidad Tributaria Mensuales ni superior a
2 tres coma cero Unidades Tributarias Mensuales.

3 **ARTÍCULO VEINTE CUOTAS EXTRAORDINARIAS** Las
4 cuotas extraordinarias serán determinadas por la
5 Asamblea en la sesión extraordinaria fijada al efecto, a
6 propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una
7 cuota de esta naturaleza, cada vez que las necesidades
8 lo requieran y la Asamblea lo apruebe. Dichas cuotas no
9 podrán ser inferiores a cero coma cinco UTM ni superior a
10 cinco coma cero UTM. **TÍTULO V NORMAS SOBRE**

11 **GESTIÓN FINANCIERA Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

12 **ARTÍCULO VEINTIUNO CONTABILIDAD DE LA FDN** La
13 FDN deberá llevar un sistema de contabilidad completa
14 de sus operaciones, y su balance anual deberá ser
15 auditado por una entidad inscrita en el Registro de
16 Auditores Externos de la Comisión para el Mercado
17 Financiero (ex SVS), o la institucionalidad que la
18 reemplace de conformidad a la Ley. Será obligación del
19 directorio remitir, en el mes de mayo de cada año, copia
20 del balance del año anterior, de los estados financieros y
21 del informe de auditoría externa de la FDN, al Instituto
22 Nacional de Deportes de Chile, en conformidad a lo
23 dispuesto en el artículo cuarenta J de la Ley diecinueve
24 mil setecientos doce. **ARTÍCULO VEINTIDÓS**

25 **CONFLICTOS DE INTERÉS** La FDN no podrá realizar
26 actos o celebrar contratos onerosos en que uno o más de
27 sus directores tengan interés. Se entenderá que un
28 director tiene interés en un acto o contrato cuando él, su
29 cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer
30 grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive



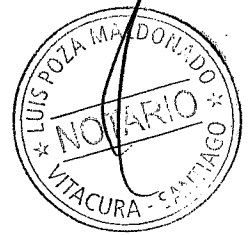
1 |
2 | *deban intervenir en su ejecución o celebración. Asimismo,*
3 | *cuando tal acción se realice mediante sociedades o*
4 | *empresas en las cuales él o alguna de las personas*
5 | *mencionadas sean directores o propietarios del diez por*
6 | *ciento o más de su capital. Cuando un director de la*
7 | *Federación sea el único oferente de un bien o servicio*
8 | *indispensable para el desarrollo de las actividades de la*
9 | *organización, el Directorio podrá acordar, por la*
10 | *unanimidad de sus integrantes y con exclusión del*
11 | *mencionado director, que se adquiera dicho bien o se*
12 | *contrate el referido servicio siempre que su precio se*
13 | *ajuste a los valores de mercado y se dé a conocer el*
14 | *indicado acto o contrato en la memoria que se presentará*
15 | *a la asamblea ordinaria siguiente, en conformidad a lo*
16 | *dispuesto en el artículo cuarenta I de la Ley Número*
17 | *diecinueve mil setecientos doce. Los directores que*
18 | *vulneren esta prohibición serán sancionados con la*
19 | *inhabilitación para desempeñar el cargo de dirigente*
20 | *deportivo por el plazo de diez años, sin perjuicio de*
21 | *responder por los perjuicios ocasionados a la Federación*
22 | *y a terceros. **ARTÍCULO VEINTITRÉS RESPONSABILIDAD***
23 | ***DE LOS DIRECTORES** En el ejercicio de sus funciones,*
24 | *los directores de la FDN responderán hasta de la culpa*
25 | *leve por los perjuicios que causaren a su organización. El*
26 | *director que quiera salvar su responsabilidad por algún*
27 | *acto o acuerdo de su Directorio, deberá dejar constancia*
28 | *de su oposición en el alta respectiva, de lo cual deberá*
29 | *darse cuenta en la siguiente asamblea ordinaria, en*
30 | *conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta H de la*
Ley Número diecinueve mil setecientos doce. No podrá



1 contenerse en los presentes estatutos estipulaciones que
2 tiendan a liberar o a limitar la responsabilidad de los
3 directores a que se refiere el inciso anterior. La
4 aprobación otorgada por la Asamblea General de la
5 organización a la memoria y balance presentados por el
6 Directorio o a cualquier otra cuenta o información
7 general, no liberará a los directores de la
8 responsabilidad que les corresponda por actos o
9 contratos determinados; ni la aprobación específica de
10 éstos los exonerará de aquella responsabilidad, cuando
11 se hubieren celebrado o ejecutado con culpa leve, grave o
12 dolo. **TÍTULO VI DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO**

13 **VEINTICUATRO DEFINICIÓN** La Asamblea es la primera
14 autoridad de la FDN, constituye su órgano resolutorio
15 superior y representa al conjunto de sus socios. Cada
16 socio podrá estar representado en las asambleas por el o
17 los delegados que su respectiva asamblea designe. Los
18 delegados, acreditando debidamente tal calidad,
19 mediante acta de nombramiento anual, podrán postular y
20 ser elegidos para ocupar cargos directivos. Las
21 comparecencias a las Asambleas de la FDN podrán ser de
22 manera presencial o telemática, asistencia que tendrá el
23 mismo valor y relevancia para efectos estatutarios. Los
24 acuerdos de la asamblea obligan a los socios presentes y
25 ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma
26 establecida por los presentes estatutos y no fueran
27 contrarios a la Ley del Deporte y a la normativa vigente.
28 Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

29 **ARTÍCULO VEINTICINCO CONVOCATORIA** La
30 convocatoria a las Asambleas Ordinarias será realizada



1 | por el Presidente, previo acuerdo del Directorio. Las
2 | Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el
3 | Presidente, previo acuerdo del Directorio, o en los casos
4 | en que lo solicite por escrito, a lo menos, un tercio de los
5 | socios. En este último caso, los socios deberán dirigir al
6 | presidente solicitud escrita, firmada por los
7 | representantes de las organizaciones solicitantes,
8 | indicando las materias a tratar. Esta solicitud deberá ser
9 | contestada por el presidente, o quien lo subroge en
10 | dicho cargo, en el plazo máximo de treinta días corridos
11 | desde su recepción, debiendo informarse en la respuesta
12 | la fecha en que tendrá lugar la asamblea solicitada. En el
13 | caso de no ser contestada la solicitud, podrá de manera
14 | excepcional recurrirse a la auto convocatoria de los
15 | socios, según lo establecido en el artículo catorce, letra e)
16 | de los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTISEIS**
17 | **CITACIONES A ASAMBLEA** Será deber del secretario del
18 | Directorio citar a Asambleas Ordinarias y Asambleas
19 | Extraordinarias, mediante correo electrónico dirigido a la
20 | casilla registrada por los socios en el Libro de Registro
21 | de Socios, enviado con a lo menos quince días corridos de
22 | anticipación a la fecha de celebración. No podrá citarse
23 | en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por
24 | falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Deberá
25 | citarse incluso a quienes se encuentren suspendidos en el
26 | ejercicio de sus derechos por pérdida de vigencia o no
27 | pago de cuotas, a fin de que puedan regularizar su
28 | situación y participar, conforme las disposiciones del
29 | presente estatuto. Constituye una obligación de los socios
30 | mantener al día en los Registros de la FDN sus datos de



1 contacto en conformidad con lo dispuesto en el artículo
2 doce letra c) de los presentes artículos. **ARTÍCULO**
3 **VEINTISIETE QUORUM PARA CONSTITUCIÓN DE**
4 **ASAMBLEA** Las asambleas serán legalmente instaladas y
5 constituidas de manera presencial o telemática, si a ellas
6 concurren a lo menos la mitad más uno de los socios
7 registrados y activos. No se contabilizará para el quorum
8 los socios debidamente suspendidos, y que no regularicen
9 su situación al día hábil anterior al día de la asamblea.
10 Si no se reuniere este quórum en la primera convocatoria,
11 se dejará constancia de este hecho en acta, y deberá
12 citarse dentro de los quince días siguientes a una nueva
13 asamblea, para día diferente en un plazo que no podrá
14 exceder de 30 días desde el envío de la citación. La
15 asamblea, en este caso, se realizará con los socios que
16 asistan. **ARTÍCULO VEINTIOCHO QUORUM PARA**
17 **ACUERDOS** Los acuerdos a los que se llegue en las
18 asambleas se tomarán por la mayoría absoluta de los
19 socios presentes, esto es, la mitad más uno de los
20 mismos, salvo en aquellos casos en que la Ley del
21 Deporte, el Reglamento de Organizaciones Deportivas o el
22 presente estatuto prescriban un quórum diferente.
23 **ARTÍCULO VEINTINUEVE VOTO** Al estar la Federación
24 constituida por Clubes Deportivos, cada socio tendrá
25 derecho a un voto. **ARTÍCULO TREINTA LIBRO DE ACTAS**
26 De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las
27 asambleas deberá dejarse constancia en un libro especial
28 de actas que será llevado por el Secretario. Para que las
29 actas sean válidas serán firmadas por el Presidente, por
30 el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además,

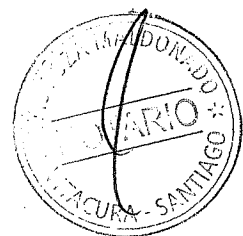


1 | por los asistentes, o por tres de ellos que designe cada
2 | asamblea. El Acta deberá contener a lo menos: a.- El día,
3 | hora y lugar de la Asamblea. b.- Nombre de quién la
4 | presidió y de los demás Directores presentes. c.- Nombre
5 | de organizaciones afiliadas asistentes e inasistentes. d.-
6 | Materias tratadas. e.- Extracto de las deliberaciones. f.-
7 | Redacción precisa y clara de los acuerdos adoptados y
8 | opiniones disidentes cuya incorporación al acta se
9 | solicite. En dichas actas podrán los socios asistentes a la
10 | Asamblea estampar las reclamaciones y disidencias que
11 | se formulen en la asamblea, por vicios de procedimiento
12 | relativos a la citación, constitución y funcionamiento de
13 | la misma. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO PRESIDENCIA DE**
14 | **LAS ASAMBLEAS** Las asambleas serán presididas por el
15 | Presidente de la FDN y actuará como secretario el que lo
16 | sea del Directorio o las personas que hagan sus veces. Si
17 | faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el
18 | Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Secretario,
19 | el director u otra persona que la propia asamblea designe
20 | para este efecto. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS**
21 | **CATEGORÍAS DE ASAMBLEAS** Habrá asambleas
22 | ordinarias y extraordinarias. Los acuerdos adoptados en
23 | estas Asambleas obligan a los socios presentes y
24 | ausentes, siempre que hubieren sido tomados con los
25 | quórum establecidos en estos Estatutos y que no fueran
26 | contrarios a la Ley del Deporte y al Reglamento de
27 | Organizaciones Deportivas. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES**
28 | **ASAMBLEAS ORDINARIAS** La Federación Deportiva
29 | Nacional Chilena de Patinaje realizará dos asambleas
30 | ordinarias anuales en conformidad a lo dispuesto en el

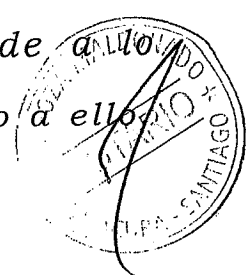


1 artículo cuarenta E de la Ley diecinueve mil setecientos
2 doce, las cuales podrán desarrollarse de manera
3 presencial o telemática. La primera se celebrará dentro
4 del primer cuatrimestre del año, en el mes de ABRIL, y en
5 ella deberá tratarse la elección de los órganos internos
6 cuando corresponda, la aprobación del balance, los
7 estados financieros y la memoria del Directorio del
8 ejercicio anterior. La segunda deberá tener lugar en el
9 último trimestre del año, en el mes de OCTUBRE, y en ella
10 deberá tratarse la elección de los órganos internos
11 cuando corresponda; la aprobación del presupuesto del
12 año siguiente y el plan de gestión anual que se
13 implementará, incluido el calendario oficial de
14 competencias y torneos oficiales de la FDN y la
15 información referente a los clubes responsables de su
16 organización. Finalmente, deberá aprobarse también un
17 informe de la Comisión Técnica sobre los criterios que se
18 emplearán para la selección de los deportistas que
19 participarán en las competencias internacionales. En las
20 Asambleas Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto
21 relacionado con los intereses sociales, a excepción de los
22 que corresponda exclusivamente a las Asambleas
23 Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre
24 una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado,
25 la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por
26 objeto conocer de las mismas materias tendrá en todo
27 caso el carácter de Asamblea General Ordinaria.

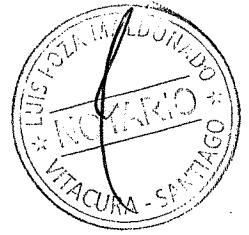
28 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO ASAMBLEAS**
29 **EXTRAORDINARIAS** Las Asambleas Extraordinarias se
30 celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a



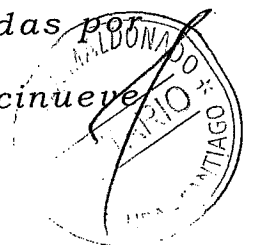
1
2 ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la
3 institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del
4 Directorio, por escrito, un tercio de los socios, indicando
5 el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas
6 Extraordinarias únicamente podrán tratarse materias
7 indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se
8 tome sobre otras materias será nulo. **ARTÍCULO TREINTA**
9 **Y CINCO MATERIAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
10 Corresponde exclusivamente a la asamblea extraordinaria
11 tratar de las siguientes materias: a.- La reforma de los
12 estatutos. b.- La adquisición, enajenación y gravamen de
13 los bienes raíces de la FDN. c.- La determinación de las
14 cuotas extraordinarias. d.- El conocimiento de la cesación
15 en el cargo de dirigente por censura, materias que serán
16 resueltas en votación secreta. e.- El endeudamiento por
17 un monto superior a un tercio del valor contable del
18 activo de la organización. f.- La disolución de la FDN. g.-
19 La aprobación de los Reglamentos Internos de la FDN y
20 sus modificaciones. h.- La incorporación a una entidad
21 que agrupe a las de igual naturaleza u otra Organización
22 del mismo tipo o el retiro de la misma. i.- La elección y
23 pronunciamiento de los reemplazos del Directorio cuando
24 corresponda, según lo determinen estos Estatutos. j.- La
25 elección para cubrir dos o más vacancias en la Comisión
26 Revisora de Cuentas, tal como establecido en el artículo
27 cincuenta y tres de este Estatuto. k.- El sorteo de los
28 miembros de la Comisión Electoral cuando ello
29 corresponda. Los acuerdos a que se refiere la letra a), b),
30 e), f) y h) requerirán de los votos favorables de al menos
dos tercios de los socios en ejercicio. Junto a ello



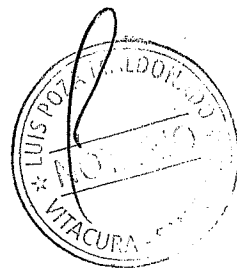
1 | los acuerdos sobre los literales a), b), e) y f) deberán
2 | reducirse a escritura pública, que suscribirán, en
3 | representación de la Asamblea General, las personas que
4 | ésta designe. **TÍTULO VII DEL DIRECTORIO ARTÍCULO**
5 | **TREINTA Y SEIS COMPOSICIÓN Y DURACIÓN** Al
6 | Directorio corresponde la administración y dirección
7 | superior de la FDN, de conformidad a estos estatutos y a
8 | los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por
9 | siete miembros que durarán cuatro años en su cargo. Las
10 | personas que hayan desempeñado los cargos de
11 | Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero en la
12 | Federación Deportiva Nacional Chilena de Patinaje FDN o
13 | en cualquier otra FDN, en cualquier calidad, durante ocho
14 | años continuos o discontinuos, no podrán ser electas ni
15 | reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que
16 | hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que
17 | concluyó su último ejercicio, en conformidad a lo
18 | dispuesto en el artículo cuarenta F de la Ley Número
19 | diecinueve mil setecientos doce. La Función de Director es
20 | indelegable y, además, incompatible con el ejercicio de
21 | cualquier otro cargo de los restantes organismos internos
22 | de la Federación, con la excepción del puesto de
23 | Responsable Institucional en los casos expresamente
24 | dispuestos en el Protocolo General para la prevención y
25 | sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual,
26 | discriminación y maltrato en la actividad deportiva
27 | nacional. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE REQUISITOS**
28 | **PARA EL CARGO DE DIRECTOR** Podrán postular y ser
29 | elegidos miembros del Directorio, los representantes de
30 | los socios que se encuentren vigentes en sus derechos y



1 | *cuya organización de base tenga a lo menos un año de*
2 | *antigüedad en la Federación a la fecha de la elección. En*
3 | *conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta F de*
4 | *la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, los*
5 | *representantes deben reunir los siguientes requisitos: a.-*
6 | *Ser mayor de veintiuno años. b.- Ser chileno o extranjero*
7 | *con residencia en Chile por más de tres años. c.- No ser*
8 | *miembro de la Comisión Electoral de la Federación. d.-*
9 | *Haber aprobado un curso de capacitación en materias de*
10 | *gestión y administración deportiva impartido o acreditado*
11 | *por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Este último*
12 | *requisito no se exigirá a los dirigentes que acrediten*
13 | *estar en posesión de un título universitario o profesional*
14 | *de carreras de, a lo menos, ocho semestres de duración.*
15 | *Para ser elegido en los cargos de Presidente,*
16 | *Vicepresidente, Tesorero o Secretario General de la FDN*
17 | *se necesitará, además, haber sido director o ex director*
18 | *de la propia Federación o de alguna de las*
19 | *organizaciones que forman parte de ella. **ARTÍCULO***
20 | ***TREINTA Y OCHO INHABILIDADES PARA SER DIRECTOR***
21 | *En conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta G*
22 | *de la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, no*
23 | *podrán ser directores de la FDN: a.- Las personas*
24 | *sancionadas con inhabilidad por el Comité Nacional de*
25 | *Arbitraje Deportivo durante el lapso de la suspensión o*
26 | *privación del derecho a ser elegido. b.- Los directores*
27 | *sancionados por la asamblea con la medida de censura,*
28 | *según el procedimiento contenido en el artículo catorce de*
29 | *los presentes estatutos. c.- Las personas condenadas por*
30 | *infracciones contempladas en la ley Número diecinueve*



1 trescientos veintisiete, De Derechos y Deberes en los
2 Espectáculos de Fútbol Profesional, y en la ley Número
3 veinte mil, que sanciona el tráfico ilícito de
4 estupefacientes y sustancias psicotrópicas. d.- Las
5 personas condenadas por delitos cometidos con ocasión
6 del ejercicio del cargo de director o miembro de una
7 organización deportiva. e.- Los fallidos o los
8 administradores o representantes legales de personas
9 fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o
10 fraudulenta. f.- Las personas condenadas por delitos que
11 merezcan pena superior a tres años y un día de privación
12 de libertad, cualquiera sea la condena impuesta o
13 efectivamente cumplida. Las personas que hayan
14 desempeñado los cargos de Presidente, Vicepresidente,
15 Secretario o Tesorero en la Federación Deportiva Nacional
16 Chilena de Patinaje FDN, en cualquier calidad, durante
17 ocho años continuos o discontinuos, no podrán ser electas
18 ni reelectas en ningún cargo del Directorio, salvo que
19 hubieren transcurrido, a lo menos, cuatro años desde que
20 concluyó su último ejercicio, en conformidad a lo
21 dispuesto en el artículo cuarenta F de la Ley Número
22 diecinueve mil setecientos doce. **ARTÍCULO TREINTA Y**
23 **NUEVE ELECCIÓN** El Directorio de la Federación se
24 elegirá en la Asamblea General Ordinaria del año que
25 corresponda, sus miembros serán elegidos en una sola
26 votación, sobre la base de cédulas únicas que
27 consignarán los candidatos a los diferentes cargos de
28 cada organismo, resultando elegidos aquéllos que
29 obtengan la mayor votación. Cada candidato debe
30 informar previamente, conforme el reglamento que para



1 | *estos efectos dictará la Comisión Electoral, a qué cargo*
2 | *se postula. En todo caso, una misma persona no podrá*
3 | *postular a más de uno de dichos cargos simultáneamente.*
4 | *La elección se realizará por cargos y no por listas. Este*
5 | *proceso eleccionario será llevado a cabo por una Comisión*
6 | *Electoral, cuya integración y funcionamiento se sujetarán*
7 | *a lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y*
8 | *siguientes del presente estatuto. **ARTÍCULO CUARENTA***
9 | **VACANCIA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO** *En caso de*
10 | *fallecimiento, renuncia, o imposibilidad absoluta de un*
11 | *Director para el desempeño de su cargo, se procederá al*
12 | *nombramiento del cargo vacante de la forma que sigue: El*
13 | *Directorio nombrará como reemplazante a aquel candidato*
14 | *que hubiere obtenido, según las actas de la última*
15 | *elección, la mayoría siguiente al titular del cargo. Si no*
16 | *fuere posible aplicar el procedimiento antes señalado, el*
17 | *Directorio citará a Asamblea Extraordinaria para proveer*
18 | *el o los cargos vacantes, dicho proceso eleccionario*
19 | *estará a cargo de la Comisión Electoral. En cualquier*
20 | *caso, la persona que asuma el cargo vacante de director*
21 | *sólo lo ejercerá por el tiempo que restare para completar*
22 | *el período del director reemplazado. **ARTÍCULO***
23 | **CUARENTA Y UNO SUBROGACIÓN** *Si quedare vacante de*
24 | *forma transitoria un cargo del Directorio, lo subrogará el*
25 | *miembro del directorio que ocupe el cargo inmediatamente*
26 | *inferior conforme el siguiente orden: a.- Presidente; b.-*
27 | *Vicepresidente; c.- Secretario; d.- Tesorero; e.- Director*
28 | *Uno; f.- Director Dos; g.- Director Tres; **ARTÍCULO***
29 | **CUARENTA Y DOS DEBERES DEL DIRECTORIO** *Señ*
30 | *deberes del Directorio: a.- Dirigir la Federación y*



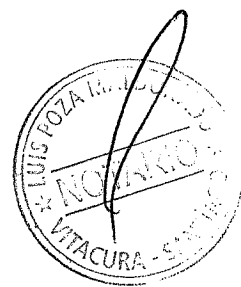
1 fiscalizar el cumplimiento de sus Estatutos, y demás
2 normas dictadas conforme a éstos, a fin que se alcancen
3 los fines perseguidos por la misma. b.- Administrar los
4 bienes sociales e invertir sus recursos. c.- Convocar a
5 Asambleas de socios, tanto ordinarias o extraordinarias,
6 en la forma señalada por los presentes Estatutos. d.-
7 Redactar los Reglamentos Internos que se estimen
8 necesarios para el mejor funcionamiento de la institución.
9 Tales reglamentos, de carácter funcional, no podrán ir
10 más allá de estos Estatutos, la Ley y su Reglamento, y
11 deberán ser aprobados por la Asamblea General en la
12 forma dispuesta en el artículo treinta y cinco, literal g) de
13 este Estatuto. e.- Cumplir y hacer cumplir y ejecutar los
14 acuerdos de las Asambleas Generales. f.- Rendir cuenta
15 anualmente a la Asamblea General Ordinaria de socios,
16 tanto de la marcha de la Federación como del manejo y la
17 inversión de sus fondos, mediante una Memoria, Balance,
18 Estados Financieros e Inventarios, los que se someterán a
19 la aprobación de las Organizaciones afiliadas. g.- Hacer
20 llegar el balance, los estados financieros y la memoria
21 del Directorio a las respectivas Organizaciones de base
22 por cualquier medio apto, con a lo menos quince días de
23 anticipación a la fecha de la asamblea que debe
24 pronunciarse sobre ellos, debiendo además publicarse en
25 lugares visibles tales como la sede de la Federación o en
26 el sitio electrónico de ésta, con la misma anticipación. h.-
27 Hacer llegar al IND, en el mes de mayo de cada año,
28 copia del balance, estados financieros e informe del
29 resultado de la auditoría externa correspondientes al año
30 inmediatamente anterior. i.- Confeccionar el plan anual



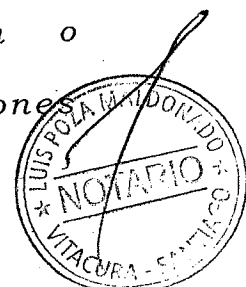
1 de actividades que contendrá al menos las siguientes
2 especificaciones: *- Nombre de las actividades a
3 desarrollar. *- Período de ejecución. *- Objetivo
4 propuesto. *- Beneficios de su realización. *- Forma de
5 financiamiento. *- Presupuesto financiero. *- Comisión o
6 personas que estarán a cargo de la ejecución. j.- Realizar
7 todas las gestiones conducentes a disponer en el
8 momento que sea necesario, de uno o más profesionales,
9 psicólogos y abogados, remunerados o voluntarios, con el
10 objeto de brindar protección y asesoría las víctimas de
11 un eventual conducta de acoso sexual, abuso sexual,
12 discriminación o maltrato. En el caso de que no se
13 cuenten con recursos para contratar estos servicios, o de
14 no haber voluntarios, se realizarán las gestiones para la
15 celebración de convenios u otros acuerdos que permitan
16 acceder a la ayuda de Corporaciones de Asistencia
17 Judicial, oficinas de Protección de Derechos de
18 municipios u otras instituciones similares. k.- Tomar las
19 medidas de resguardo relativas a los espacios físicos e
20 instalaciones deportivas institucionales en los términos
21 dispuestos en el Protocolo General para la prevención y
22 sanción de las conductas de acoso sexual, abuso sexual,
23 discriminación y maltrato en la actividad deportiva
24 nacional. l.- Las demás obligaciones que se hayan
25 acordado por el Directorio o la Asamblea. La aprobación
26 otorgada por la Asamblea a la memoria y balance
27 presentados por el Directorio, o a cualquier otra cuenta o
28 información general, no liberará a los directores de la
29 responsabilidad que les corresponda por actos
30 contratos determinados; ni la aprobación específica de



1 éstos los exonerará de aquella responsabilidad, cuando
2 se hubieran celebrado o ejecutado con culpa leve, grave o
3 dolo. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES FACULTADES DEL**
4 **DIRECTORIO** Como Administrador de los Bienes Sociales,
5 el Directorio estará facultado para: a.- Comprar, vender,
6 dar y tomar en arriendo, ceder, transferir toda clase de
7 bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomar en
8 arrendamiento bienes inmuebles por un período no
9 superior a cinco años. b.- Aceptar cauciones; otorgar
10 cancelaciones y recibos, contratar créditos con fines
11 sociales. c.- Celebrar contratos de trabajo, fijar sus
12 condiciones y poner término a ellos. d.- Celebrar contrato
13 de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas
14 corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre
15 ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y
16 cancelar cheques; constituir garantías. e.- Otorgar
17 mandatos especiales para casos determinados y
18 revocarlos. f.- Redactar los reglamentos internos que sean
19 necesarios para el correcto cumplimiento de los objetivos
20 de la Federación, y someterlos a la aprobación de la
21 Asamblea General, los que una vez aprobados serán
22 aplicados. g.- Basados en la propuesta que haga la
23 Comisión Técnica, el Directorio designará a los
24 integrantes de los equipos que deben representar a la
25 Federación y al país en las competencias nacionales o
26 internacionales. h.- Fijar el calendario anual de
27 competencias. i.- Constituir, modificar, prorrogar, disolver
28 y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas
29 con derecho a voz y voto, conferir y revocar poderes y
30 transferir. j.- Aceptar toda clase de herencia, legados o



1 donaciones. k.- Contratar seguros, pagar las primas,
2 aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
3 de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas. l.-
4 Estipular en cada contrato que celebre, los precios,
5 plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir,
6 resolver, revocar y terminar dichos contratos. m.- Poner
7 término a los contratos vigentes, por resolución,
8 desahucio o cualquiera otra forma. n.- Sólo con el acuerdo
9 de los dos tercios de los socios activos, en una asamblea
10 general extraordinaria se podrá comprar, vender,
11 hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de
12 la Organización, constituir servidumbres y prohibiciones
13 de grabar, enajenar y arrendar inmuebles por un plazo
14 superior a cinco años. o.- Facilitar el buen funcionamiento
15 de las comisiones internas de la Federación, poniendo a
16 disposición para estos efectos toda la documentación con
17 la que cuente la organización y que fuere requerida
18 formalmente por estas comisiones para el cumplimiento
19 de sus fines. **ARTÍCULO CUARENTA Y TRES BIS**
20 **MEDIDAS DE RESGUARDO RELATIVAS AL PERSONAL**
21 **DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL** El
22 Directorio, como administrador de la Organización, tendrá
23 que tomar medidas de resguardo relativas a su personal.
24 Antes de contratar personas para que desempeñen
25 labores en la Entidad Deportiva o, de incorporar personas
26 en actividades de voluntariado o colaboración deportiva,
27 deberá recabar los siguientes antecedentes personales:
28 a.- Certificado de antecedentes penales para fines
29 especiales, quedando prohibida la contratación o
30 incorporación de personas que cuenten con anotaciones



1 por delitos que atente contra la indemnidad sexual; b.-
2 Registro de violencia intrafamiliar y; c.- Si el servicio por
3 prestar o la colaboración requerida es para actividades
4 que involucran una relación directa y habitual con niñas,
5 niños y adolescentes, se deberá solicitar la información
6 referida si estas personas se encuentran afectadas a la
7 inhabilitación establecida en el artículo treinta y nueve
8 bis del Código Penal. **ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO**
9 **EJECUCIÓN DE ACUERDOS** Acordado por el Directorio
10 cualquier acto relacionado con la disposición patrimonial
11 de la FDN mencionada en los artículos precedentes, lo
12 llevará a cabo el Presidente o quien lo subroge en el
13 cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si
14 aquél no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse
15 fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la
16 Asamblea en su caso. **ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO**
17 **SESIONES** El Directorio deberá sesionar por lo menos una
18 vez cada dos meses, pudiendo reunirse, además, las
19 veces que lo estimen necesario. Los Directores podrán
20 asistir en forma presencial o por medio de
21 videoconferencia, de lo cual debe quedar constancia en la
22 respectiva acta de la sesión. El Directorio sesionará con
23 la mayoría absoluta de sus miembros y tomará acuerdos
24 por la mayoría absoluta de los asistentes presenciales o
25 en videoconferencia, decidiendo en caso de empate el
26 voto del que preside. De las deliberaciones y acuerdos
27 del Directorio se dejará constancia en un libro de Actas
28 de Directorios, el cual contendrá un resumen de lo
29 tratado en la sesión, especificando claramente los
30 acuerdos que se han adoptado. Los acuerdos del



1 *Directorio se numerarán en orden correlativo, lo que se*
2 *hará constar en el acta respectiva. Ningún Director que*
3 *haya concurrido a una sesión podrá negarse a firmar el*
4 *acta. **ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS OPINIONES***
5 ***DISIDENTES** El Director que quisiere salvar su*
6 *responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir*
7 *que se deje constancia de su opinión en el Acta, de lo*
8 *cual deberá darse cuenta en la siguiente sesión u*
9 *asamblea ordinaria. **TÍTULO VIII DEL PRESIDENTE Y***
10 ***DEL VICEPRESIDENTE ARTÍCULO CUARENTA Y SIETE***
11 ***REPRESENTACIÓN DE LA FDN** El Presidente del*
12 *Directorio lo será también de la Federación, la*
13 *representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las*
14 *demás atribuciones que los Estatutos señalen. **ARTÍCULO***
15 ***CUARENTA Y OCHO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE***
16 *Sin perjuicio de las facultades propias del Directorio,*
17 *corresponde especialmente al Presidente de la*
18 *Federación: a.- Representar judicial y extrajudicialmente*
19 *a la Federación. b.- Presidir las reuniones del Directorio y*
20 *las Asambleas de socios. c.- Convocar a Asambleas*
21 *Ordinarias y Extraordinarias, cumpliendo con los*
22 *requisitos establecidos para cada caso. d.- Convocar a*
23 *los deportistas federados para la elección de la Comisión*
24 *de Deportistas, según nómina informada por la Comisión*
25 *Técnica. e.- Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin*
26 *perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden*
27 *al Secretario, Tesorero y otros socios o dependientes que*
28 *designa el Directorio. f.- Organizar los trabajos del*
29 *Directorio y proponer el plan general de actividades de la*
30 *Federación, estando facultado para establecer*



1 prioridades en su ejecución. g.- Fiscalizar el cumplimiento
2 de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la
3 Organización, y velar porque estos cumplan con lo
4 establecido por las Leyes que rijan el deporte. h.-
5 Proponer al Directorio las comisiones de trabajo que
6 estime convenientes, propuestas que deberán ser
7 aceptadas por la mayoría del Directorio. i.- Firmar la
8 documentación propia de su cargo y aquella en que deba
9 representar a la Federación. j.- Dar cuenta anualmente,
10 en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre
11 del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado
12 financiero de la misma. k.- Conocer de las solicitudes de
13 recusación e inhabilitación que se presenten respecto de
14 los Responsables Institucionales de la Organización. l.-
15 En el evento de que todos los Responsables
16 Institucionales hubieren sido recusados o inhabilitados,
17 el Presidente tiene la obligación de remitir, a la
18 brevedad, toda denuncia de acoso sexual, abuso sexual,
19 discriminación o maltrato ante el Comité Nacional de
20 Arbitraje Deportivo. m.- Las demás atribuciones que
21 determinen estos Estatutos, o se le fijen por la Asamblea
22 o el Directorio. **ARTÍCULO CUARENTA Y NUEVE**

23 **VICEPRESIDENTE** El Vicepresidente deberá subrogar al
24 Presidente en aquellos casos en que éste no pueda ejercer
25 sus funciones de manera transitoria, debiendo además
26 colaborar permanentemente con él en todas las materias
27 que a éste le son propias, correspondiéndole
28 especialmente el control de la constitución y
29 funcionamiento de comisiones de trabajo si las hubiere.

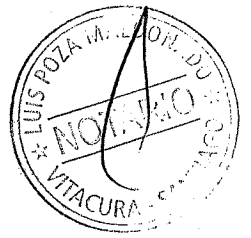
30 **TÍTULO IX DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DE**



1 **LOS DIRECTORES ARTÍCULO CINCUENTA DEBERES DEL**
2 **SECRETARIO** Como integrante del Directorio, los deberes
3 del Secretario serán los siguientes: a.- Levantar las actas
4 de las Asambleas Generales y de las Sesiones de
5 Directorio. b.- Mantener actualizados responsablemente
6 los siguientes libros: - Libro de Actas del Directorio. -
7 Libro de Actas de Asambleas. - Libro de Registro de
8 Socios. La actualización de este libro deberá realizarse, a
9 lo menos, dos veces al año, treinta días corridos antes de
10 cada Asamblea General Ordinaria anual. c.- Despachar
11 las citaciones a Asambleas de socios ordinarias y
12 extraordinarias conforme a la Ley y al presente Estatuto.
13 d.- Preparar la Tabla de Sesiones de Directorio y de
14 Asambleas de acuerdo con el Presidente. e.- Autorizar con
15 su firma la correspondencia y documentación de la
16 Institución, con excepción de la que corresponde al
17 Presidente, y recibir y despachar la correspondencia en
18 general, así como las copias de las Actas que solicite
19 algún miembro de la Organización. f.- En general, cumplir
20 con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el
21 Presidente, los Estatutos y los Reglamentos Internos
22 relacionados con sus funciones. **ARTÍCULO CINCUENTA Y**
23 **UNO DEBERES DEL TESORERO** Como integrante del
24 Directorio, los deberes del Tesorero serán los siguientes:
25 a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias,
26 otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
27 b.- Llevar un registro con las entradas y gastos de la
28 Organización. c.- Mantener al día la documentación
29 mercantil de la entidad, especialmente el archivo de
30 facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos



1 egresos, y mantener al día un inventario de todos los
2 bienes de la Federación. d.- Preparar el Balance que el
3 Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea
4 General. e.- Exhibir, cuando le sea requerido, la
5 documentación financiera de la FDN a la Comisión
6 Revisora de Cuentas. Dicha información podrá ser
7 requerida por el presidente de la Comisión Revisora de
8 Cuentas o por quien lo subrogue o represente, quienes
9 deberán solicitar previamente por correo electrónico u
10 otro medio idóneo, su exhibición. f.- Remitir, a más tardar
11 el último día hábil del mes de marzo, los informes
12 contables al auditor externo responsable de auditar los
13 estados financieros de la FDN. Recibido el informe del
14 auditor externo, será obligación del Directorio remitir
15 copia del mismo a los socios con, a lo menos, quince días
16 de anticipación a la primera Asamblea General Ordinaria
17 anual. Si como resultado de la auditoría la FDN resultara
18 con observaciones de gravedad en la administración de
19 sus recursos, ésta no será actualizada en el Registro de
20 Entidades Receptoras de Fondos Públicos que mantiene el
21 Instituto Nacional de Deportes de Chile. g.- En general,
22 cumplir con todas las tareas que le encomiende el
23 Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos
24 Internos relacionados con sus funciones. **ARTÍCULO**
25 **CINCUENTA Y DOS DEBERES DE LOS DIRECTORES** Los
26 Directores deberán colaborar con el Secretario y el
27 Tesorero en su caso, en todas las materias que a estos le
28 son propias. Les corresponde reemplazar los cargos
29 vacantes transitorios, según lo establecido en el Artículo
30 cuarenta y uno de los presentes Estatutos. **TÍTULO X DE**



1 **LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS ARTÍCULO**
2 **CINCUENTA Y TRES INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN** En
3 *la sesión ordinaria en que debe efectuarse la elección de*
4 *Directorio, la Asamblea designará una Comisión Revisora*
5 *de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán*
6 *elegidos en la forma establecida para la elección del*
7 *Directorio, y que será presidida por el miembro que*
8 *hubiere obtenido el mayor número de sufragios, no*
9 *pudiendo intervenir en los actos administrativos del*
10 *Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente,*
11 *será reemplazado por el socio que obtuvo la votación*
12 *inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la*
13 *vacancia de dos cargos en la Comisión Revisora de*
14 *Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los*
15 *puestos vacantes. Si la vacancia fuere de un sólo*
16 *miembro, continuará con los que se encuentren en*
17 *funciones, con todas las atribuciones de la Comisión. La*
18 *Comisión sesionará con la mayoría absoluta de los*
19 *asistentes. **ARTÍCULO CINCUENTA Y CUATRO DEBERES***
20 **DE LA COMISIÓN** Los miembros de la Comisión Revisora
21 *de Cuentas no podrán intervenir en los actos*
22 *administrativos del Directorio, y su ejercicio será de*
23 *ejercicio indelegable, además de ser incompatible con el*
24 *de miembro del Directorio o de cualquier otro órgano de la*
25 *Organización. Son deberes de esta Comisión las*
26 *siguientes: a.- Revisar semestralmente todos los libros,*
27 *documentos y demás antecedentes que conformen la*
28 *contabilidad de la Organización, los que el Tesorero debe*
29 *exhibirle. b.- Informar al Directorio en sesión ordinaria y*
30 *extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería y*



1 estado de las finanzas, y dar cuenta de cualquier
2 irregularidad que notare, para que se adopten de
3 inmediato las medidas que correspondan para evitar
4 daños a la Institución. c.- Elevar a la asamblea en la
5 Primera Asamblea General Ordinaria, un informe escrito
6 sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que
7 se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el
8 Balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual,
9 recomendando a la asamblea la aprobación o rechazo
10 total del mismo. Lo anterior sin perjuicio de ser dicho
11 balance auditado por un auditor externo de la Comisión
12 para el Mercado Financiero (ex SVS), conforme lo
13 dispuesto en el artículo veintiuno de los presentes
14 estatutos. d.- Comprobar la exactitud del Inventario.

15 **TÍTULO XI DE LA COMISIÓN ELECTORAL ARTÍCULO**
16 **CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN**

17 Será obligación del Directorio convocar, con una
18 antelación de cuarenta y cinco días corridos a la
19 Asamblea General Ordinaria en la que deba elegirse a la
20 directiva, a una Asamblea Extraordinaria en la que se
21 elegirán mediante público sorteo a los tres miembros de
22 la Comisión Electoral. Estos permanecerán en el cargo
23 durante todo el periodo que le corresponda al Directorio,
24 con el objeto de resolver procesos eleccionarios en caso
25 de producirse vacancias en el órgano directivo y no
26 hubiese existido una segunda mayoría en el o los cargos
27 vacantes, o si dichas personas no quisieran o pudieran
28 asumir como reemplazantes. Esta Comisión estará
29 integrada por socios de la Federación Deportiva Nacional,
30 quienes no podrán ser miembros del Directorio ni



1 |
2 | *candidatos a ningún cargo a elegir, debiendo tener a lo*
3 | *menos una año de antigüedad como socio. Cada socio*
4 | *deberá nombrar un representante para que participe en el*
5 | *sorteo. Sin embargo, para el caso de que tres voluntarios*
6 | *estén dispuestos a asumir los cargos a cubrir, la*
7 | *Asamblea General Extraordinaria podrá determinar si los*
8 | *nomina, o si procede a seleccionar los miembros de la*
9 | *Comisión Electoral mediante sorteo público. El ser elegido*
10 | *como miembro de la Comisión Electoral constituye un*
11 | *deber de todo socio de la Federación Deportiva Nacional,*
12 | *y su negativa a integrarla debe ser justificada.*

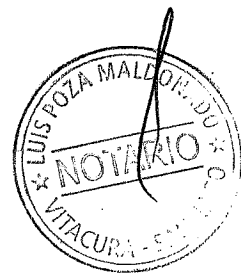
13 | **ARTÍCULO CINCUENTA Y SEIS FUNCIONES DE LA**

14 | **COMISIÓN** *La función de esta Comisión será organizar*
15 | *íntegramente el proceso eleccionario, garantizando la*
16 | *transparencia y normal desarrollo del mismo. Tendrá a su*
17 | *cargo la organización y dirección de las elecciones*
18 | *internas, especialmente la inscripción de los candidatos*
19 | *para el Directorio, la que deberá comenzar con a lo menos*
20 | *diez días corridos de anticipación a la fecha de la*
21 | *elección. Para su adecuado funcionamiento y para velar*
22 | *por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios, la*
23 | *Comisión dará a conocer la forma en que se llevará a*
24 | *cabo todo el proceso, debiendo respetar íntegramente las*
25 | *normas del presente estatuto y de la Ley del Deporte.*
26 | *Para estos efectos podrá confeccionar un "Reglamento de*
27 | *Elecciones", el que no deberá ser sometido a la*
28 | *aprobación de los socios siempre y cuando regule*
29 | *aspectos de carácter práctico asociados a su fin, que es*
30 | *la organización y dirección de los comicios.*

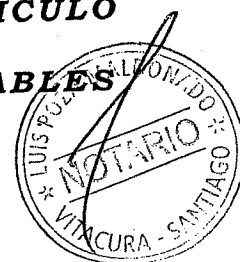
Este Reglamento de Elecciones deberá ponerse en conocimiento



1 de los socios, con a lo menos quince días corridos de
2 antelación al día fijado para la elección. **ARTÍCULO**
3 **CINCUENTA Y SIETE OTROS DEBERES** La Comisión
4 Electoral hará las veces de Ministro de Fe en el cambio
5 de Directorio que se realizará en una sesión de Directorio
6 extraordinaria posterior a la elección, y certificará el
7 estado en que el Directorio saliente hace entrega al que
8 se instala de la documentación, antecedentes, inventario
9 y todo cuanto diga relación con valores o bienes de la
10 Federación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez
11 proclamados por la Comisión Electoral los candidatos a
12 miembros del directorio que resulten escogidos, en la
13 asamblea ordinaria en que resulten elegidos, dará lectura
14 a viva voz de las obligaciones que corresponden a cada
15 cargo conforme los presentes Estatutos, fecha desde la
16 cual son responsables ante terceros de la administración
17 y dirección de la Organización. **TÍTULO XII DEL**
18 **RESPONSABLE INSTITUCIONAL ARTÍCULO CINCUENTA**
19 **Y OCHO: DEL RESPONSABLE INSTITUCIONAL** Existirá el
20 cargo de Responsable Institucional, quien tendrá la tarea
21 de ejecutar los procedimientos de intervención en la
22 forma prescrita en el Protocolo General para la prevención
23 y sanción de las conductas de acoso sexual, abuso
24 sexual, discriminación y maltrato en la actividad
25 Deportiva Nacional. **ARTÍCULO CINCUENTA Y NUEVE**
26 **COMPOSICIÓN** El cargo debe recaer en dos o más
27 personas naturales, mayores de edad, quienes lo
28 ejercerán en calidad de Titular y Suplentes. La
29 renovación de este cargo será objeto de acuerdo por parte
30 de la Asamblea General Ordinaria del año en que



1 | *caduque su periodo de ejercicio, previa proposición del*
2 | *Directorio. Se deberá informar mediante oficio dirigido al*
3 | *Ministerio del Deporte, Instituto Nacional de Deportes de*
4 | *Chile y al Comité Olímpico de Chile o Comité Paralímpico*
5 | *de Chile, según corresponda, de las personas designadas*
6 | *como Responsables Institucionales, además de indicar*
7 | *sus antecedentes de contacto, esto deberá realizarse*
8 | *dentro de los quince días corridos siguientes a su*
9 | *nombramiento. **ARTÍCULO SESENTA DURACIÓN E***
10 | ***INCOMPATIBILIDAD DEL CARGO** Los Responsables*
11 | *Institucionales durarán dos años en el cargo y podrán ser*
12 | *reelegidos indefinidamente. Sólo por motivos fundados se*
13 | *podrá designar para ejercer el cargo de Responsable*
14 | *Institucional, titular o suplente, a un Director de la*
15 | *Organización o a una persona externa, siempre que*
16 | *cumplan con los requisitos dispuestos en estos Estatutos*
17 | *y en el Protocolo General para la prevención y sanción de*
18 | *las conductas de acoso sexual, abuso sexual,*
19 | *discriminación y maltrato para asumir como Responsable*
20 | *Institucional. **ARTÍCULO SESENTA Y UNO REQUISITOS***
21 | ***PARA ASUMIR EL CARGO** Para la designación de los*
22 | *Responsables Institucionales se deberá tener en*
23 | *consideración sus aptitudes y perfil personal y*
24 | *profesional. Además, previo a su designación se deberá*
25 | *solicitar el certificado de antecedentes penales para fines*
26 | *especiales, registro de violencia intrafamiliar y, solicitar*
27 | *la información referida a si estas personas se encuentran*
28 | *afectas a la inhabilitación establecida en el artículo*
29 | *treinta y nueve bis del Código Penal. **ARTÍCULO***
30 | ***SESENTA Y DOS REMOCIÓN DE LOS RESPONSABLES***



1 **INSTITUCIONALES** Corresponderá a la Asamblea General
2 Extraordinaria de la Organización determinar la remoción
3 del cargo de Responsable Institucional cuando estas
4 personas hayan incurrido en el abandono de sus
5 obligaciones, lo ejerzan contraviniendo los principios
6 establecidos en el Protocolo General o, cuando dejen de
7 cumplir los requisitos dispuestos en el artículo
8 precedente y en el Protocolo General para su
9 nombramiento. **TÍTULO XIII DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**
10 **Y DEL COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO**
11 **ARTÍCULO SESENTA Y TRES DE LA COMISIÓN DE**
12 **ÉTICA** Existirá una Comisión de Ética, compuesta de tres
13 miembros elegidos por votación directa en la asamblea
14 ordinaria en que se renueve el Directorio, debiendo ser al
15 menos uno de ellos abogado, conforme lo dispuesto en el
16 artículo cuarenta L de la Ley Número diecinueve mil
17 setecientos doce. Su funcionamiento, organización y
18 atribuciones se contendrán en un Reglamento especial
19 que será aprobado por una asamblea extraordinaria
20 citada al efecto. La Comisión no podrá aplicar sanción
21 alguna que no se encuentre comprendida en la Ley del
22 Deporte, Reglamento de Organizaciones Deportivas, estos
23 Estatutos y su respectivo Reglamento, y no podrá fallar
24 asunto alguno sin oír previamente a quien se pudiere
25 afectar por alguna medida de carácter disciplinario y
26 recibir su descargo. La Comisión de Ética será
27 competente para conocer de los asuntos relativos a faltas
28 a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y
29 cumplimiento de deberes dirigenciales que sean
30 cometidas por socios, y por personas naturales que no



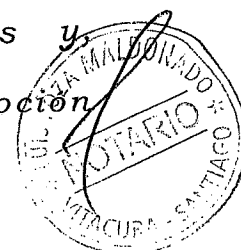
1 *revisten tal calidad y que ejerzan funciones dentro de la*
2 *Federación en calidad de directores o integrantes de las*
3 *comisiones de la misma. **ARTÍCULO SESENTA Y CUATRO***
4 ***ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ETICA** Para el*
5 *logro de su cometido, la Comisión de Ética tendrá, entre*
6 *otras, las siguientes atribuciones y funciones: a.- Recibir,*
7 *conocer, investigar y resolver los reclamos por faltas a la*
8 *ética y disciplina deportiva cometidas por los miembros*
9 *de la organización. b.- Aplicar las penalidades, sanciones*
10 *o medidas disciplinarias por dichas faltas, que no podrán*
11 *ser otras que las que se establezcan en los continentes*
12 *normativos citados en el artículo precedente. Serán*
13 *sanciones aplicables por la Comisión de Ética las*
14 *siguientes: - Amonestación verbal o escrita. -*
15 *Inhabilitación para integrar una o más delegaciones*
16 *deportivas de carácter nacional o internacional. - Pérdida*
17 *de premios, puntos, posiciones o medallas obtenidos en*
18 *aquellas competencias en que se cometió la infracción y*
19 *que fueron organizadas por entidades deportivas*
20 *sometidas a esta ley. - Suspensión de los derechos*
21 *estatutarios del infractor en su organización deportiva*
22 *por un periodo de tiempo que no podrá exceder de cinco*
23 *años. - Inhabilitación para ser elegido en cualquier cargo*
24 *establecido en los estatutos de una organización*
25 *deportiva o para ejercer cualquier función en ellas por un*
26 *periodo de tiempo que no podrá exceder al establecido en*
27 *el numeral anterior. - Destitución del cargo que se ejerce.*
28 *- Expulsión de la organización deportiva. - Otras que se*
29 *encuentren contenidas en las disposiciones de este*
30 *cuerpo estatutario. c.- Llevar un libro o registro de las*



1 penalidades, sanciones o medidas disciplinarias
2 aplicadas y el archivo de los procedimientos realizados.
3 d.- Informar de sus actividades al Directorio y a la
4 Asamblea General de socios en las oportunidades en que
5 dichos órganos así se lo soliciten. e.- Proponer a la
6 Asamblea General de socios las modificaciones a las
7 normas y procedimientos que regulen la disciplina
8 deportiva. **ARTÍCULO SESENTA Y CINCO DEBIDO**
9 **PROCESO** La Comisión deberá ajustarse a las normas del
10 debido proceso que informan el derecho procesal chileno.
11 Sin perjuicio del reglamento interno de la Comisión de
12 Ética que aprueba la Federación Deportiva Nacional
13 Chilena de Patinaje FDN, deberá respetarse a lo menos lo
14 siguiente: a.- Todas las citaciones que disponga la
15 Comisión de Ética deberán ser notificadas personalmente
16 o por carta certificada al domicilio que el citado tenga
17 registrado en la Institución. La omisión de esta exigencia
18 producirá la nulidad de lo obrado. b.- El denunciado
19 deberá recibir copia íntegra de los cargos que se le
20 imputan. Notificados los cargos, tendrá derecho a
21 presentar sus descargos ante la Comisión, en el plazo que
22 establezca el referido reglamento interno, el que en
23 ningún caso podrá ser inferior a diez días hábiles. c.-
24 Tomada la decisión por parte de la Comisión de Ética,
25 será comunicada por escrito al Directorio, para su
26 notificación y cumplimiento. Ambos procedimientos no
27 podrán ejecutarse en un plazo superior a quince días
28 hábiles. d.- Desde la notificación de la sanción, el
29 denunciado tendrá un plazo no inferior a diez días
30 hábiles para apelar de la resolución de la sanción, la que



1 | *deberá ser presentada directamente ante el Directorio. e.-*
2 | *De producirse apelación, el Directorio deberá convocar a*
3 | *asamblea extraordinaria para conocer de la apelación, en*
4 | *un plazo no mayor a treinta días hábiles, y resolver si es*
5 | *que se mantiene la sanción impuesta, se modifica o se*
6 | *deja sin efecto por parte de la asamblea. La FDN en*
7 | *Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al*
8 | *efecto, deberá establecer por Reglamento los*
9 | *procedimientos para la solución amigable de los conflictos*
10 | *que se generen entre sus asociados con ocasión del*
11 | *cumplimiento de estos Estatutos y sus reglamentos.*
12 | **ARTÍCULO SESENTA Y SEIS DEL COMITÉ NACIONAL DE**
13 | **ARBITRAJE DEPORTIVO** *La Federación Deportiva*
14 | *Nacional Chilena de Patinaje FDN, declara expresamente*
15 | *reconocer y aceptar la potestad y competencia del Comité*
16 | *Nacional de Arbitraje Deportivo, conforme lo dispuesto en*
17 | *el artículo Número cuarenta M y siguientes de la Ley*
18 | *Número diecinueve mil setecientos doce, para el*
19 | *conocimiento y resolución de las siguientes materias: -*
20 | *Reclamos por las faltas o abusos que cometan los*
21 | *miembros de los Tribunales de Honor o Comisiones de*
22 | *Ética en el desempeño de sus funciones. - Solicitudes de*
23 | *revisión que se formulen respecto de las resoluciones*
24 | *definitivas dictadas por la Comisión de Ética de la FDN,*
25 | *referidas a: - Incumplimiento de normas de ética,*
26 | *probidad o disciplina deportivas. - Actuaciones que*
27 | *impliquen vulneración arbitraria de los derechos de los*
28 | *deportistas. En el ejercicio de estas facultades el Comité*
29 | *podrá dejar sin efecto o modificar resoluciones y*
30 | *además, requerir a la Federación respectiva la remoción*



1 de uno o más de los integrantes de dichos tribunales o
2 comisiones. c.- Resolver, en única instancia, de oficio o a
3 petición de la parte afectada, las faltas señaladas en la
4 letra b) precedente, si por cualquier causa la respectiva
5 Federación no contara con la Comisión de Disciplina. La
6 competencia del Comité se extenderá a las infracciones
7 que se produzcan en competencias nacionales o
8 internacionales reconocidas o autorizadas por una FDN.
9 Será deber de la Federación Deportiva Nacional Chilena
10 de Patinaje FDN, ejecutar o hacer ejecutar, en su caso,
11 las resoluciones del Comité Nacional de Arbitraje
12 Deportivo. **ARTÍCULO SESENTA Y SIETE:**
13 **SUPERVIGILANCIA DEL COMITÉ NACIONAL DE**
14 **ARBITRAJE DEPORTIVO** Sin perjuicio de lo dispuesto en
15 el artículo anterior, el Comité Nacional de Arbitraje
16 Deportivo, en ejercicio de sus competencias deberá velar
17 por el correcto funcionamiento de la Comisión de Ética de
18 la Federación Deportiva Nacional Chilena de Patinaje
19 FDN, pudiendo impartir instrucciones para que corrijan
20 los problemas que observe en su labor. **TITULO XIV DE**
21 **LA COMISIÓN DE DEPORTISTAS ARTÍCULO SESENTA Y**
22 **OCHO DE LA COMISIÓN DE DEPORTISTAS** Existirá un
23 órgano interno denominado Comisión de Deportistas,
24 conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta C de la Ley
25 Número diecinueve mil setecientos doce, cuyas
26 atribuciones y formas de integración se regirán por los
27 siguientes artículos. **ARTÍCULO SESENTA Y NUEVE**
28 **ELECCIÓN DE LA COMISIÓN** La Comisión de Deportistas
29 estará integrada por tres miembros elegidos en votación
30 secreta, en asamblea especial de deportistas, convocada



1 | por el directorio para tales efectos. El Directorio citará a
2 | la referida asamblea en un plazo no menor a 15 días
3 | previo a la celebración de la misma, debiendo notificar
4 | mediante correo electrónico y/o carta certificada a todos
5 | los deportistas federados. La primera conformación de la
6 | Comisión de Deportistas será presidida por el directorio
7 | de la FDN, y deberá realizarse en un plazo no superior a
8 | tres meses desde la constitución de la misma, teniendo
9 | vigencia hasta la próxima elección de directorio. La
10 | celebración de la asamblea deberá ejecutarse
11 | ordinariamente en el mes inmediatamente anterior a la
12 | asamblea de elección de directorio, a efecto de que
13 | puedan participar con voz y voto en dicha elección.
14 | Cuando corresponda la renovación, el Directorio citará, a
15 | través de los clubes afiliados, a todos los deportistas
16 | federados de esta disciplina, mediante correo electrónico
17 | y/o carta certificada, para que dentro de los siguientes
18 | 15 días conformen una Asamblea de Deportistas,
19 | presidida por la Comisión vigente, para elegir a sus
20 | representantes. **ARTÍCULO SETENTA CANDIDATOS** Todo
21 | deportista federado que cumpla con lo dispuesto en el
22 | artículo cuarenta C de la Ley del Deporte podrá
23 | postularse como candidato a integrar la Comisión de
24 | Deportistas, debiendo para ello manifestar su disposición
25 | en la asamblea citada para la elección de la misma. El
26 | Presidente de la Comisión será elegido por los miembros
27 | electos de esta comisión y tendrá derecho a voz y voto en
28 | las asambleas ordinarias y extraordinarias de la FDN, y
29 | sólo a voz en las sesiones de su Directorio. La misma
30 | comisión podrá designar a otro de sus miembros como



1 | suplente en caso de que el Presidente no pueda concurrir
2 | a las Sesiones de Directorio o a las Asambleas Generales.

3 | **ARTÍCULO SETENTA Y UNO OBLIGACIONES DE LA**

4 | **COMISIÓN** La Comisión de Deportistas deberá informar a
5 | sus representados, a lo menos una vez al año, de las
6 | principales decisiones tomadas por la Asamblea de socios
7 | y el Directorio, mediante el medio que estime conveniente.

8 | Si con ocasión de las decisiones tomadas o debatidas por
9 | la Asamblea y/o el Directorio, se afectaren o pudieren
10 | verse afectados los intereses de los deportistas, la
11 | Comisión está obligada a informar y consultar a sus
12 | representados, pudiendo inclusive citarlos de manera
13 | extraordinaria a una asamblea al efecto. Toda
14 | notificación, envío y citación a sus representados, debe
15 | incluir a la totalidad de los deportistas federados,
16 | dejando constancia formal de ello. **ARTÍCULO SETENTA**

17 | **Y DOS REPRESENTACIÓN** La Comisión de Deportistas
18 | será representada en las asambleas y sesiones de
19 | Directorio por su Presidente. En caso de ausencia del
20 | Presidente, ésta será representada por el Delegado
21 | Suplente que la Comisión designe. **TÍTULO XV DE LA**

22 | **COMISIÓN TÉCNICA ARTÍCULO SETENTA Y TRES DE LA**

23 | **COMISIÓN TÉCNICA** Existirá una Comisión Técnica
24 | conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta D de la
25 | Ley diecinueve mil setecientos doce, compuesta por un
26 | número de tres personas, que deben ser nombradas por el
27 | Directorio en la primera sesión que celebre después de su
28 | elección y durarán el mismo tiempo que éste. Los
29 | integrantes de esta comisión no podrán pertenecer a un
30 | mismo Club Deportivo afiliado. Será obligación de la



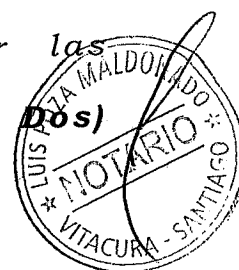
1 Comisión Técnica conformar la nómina de deportistas
2 federados de cada club, que participaron en los torneos
3 que la Federación organiza anualmente, debiendo remitir
4 dicha nomina para conocimiento del directorio, en
5 diciembre de cada año. Corresponderá a la Comisión
6 Técnica proponer al Directorio de la FDN la formación de
7 las delegaciones de deportistas que representarán al país
8 en las competencias internacionales. Dichas
9 proposiciones se efectuarán con criterios exclusivamente
10 técnicos y previa realización de competencias selectivas o
11 clasificatorias, reglamentadas e informadas
12 oportunamente a los deportistas. El Presidente de la
13 Federación, con la mayoría absoluta del Directorio, podrá
14 rechazar la propuesta y conformar una delegación
15 distinta, siempre que también se base en criterios
16 estrictamente técnicos y se informen los fundamentos de
17 su decisión en la Asamblea Ordinaria siguiente. La
18 Comisión deberá colaborar con la Comisión Nacional de
19 Control de Dopaje en la realización de actividades de
20 difusión y capacitación antidopaje, así como en la
21 coordinación de los controles preventivos a los
22 deportistas adscritos a su Federación, especialmente a
23 aquellos seleccionados para representar al país en
24 competencias internacionales. **TÍTULO XVI, DE LA**
25 **MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA**
26 **DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ARTÍCULO**
27 **SETENTA Y CUATRO REFORMA DEL ESTATUTO** La FDN
28 podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una
29 Asamblea Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de
30 los socios en ejercicio. La Asamblea deberá celebrarse



1 con asistencia de un Notario Público o un funcionario del
2 Instituto Nacional de Deportes de Chile designado para
3 tal efecto por el Director Regional que corresponda, o ante
4 un oficial del Registro Civil, el que certificará el hecho de
5 haberse cumplido con todas las formalidades que
6 establecen estos Estatutos para su Reforma. **ARTICULO**
7 **SETENTA Y CINCO DISOLUCIÓN DE LA FDN** La FDN
8 podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General
9 Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios
10 en ejercicio, con los mismos requisitos señalados en el
11 artículo anterior. Acordada la disolución de la
12 FEDERACIÓN o provocada ésta por decisión de Autoridad,
13 sus bienes serán entregados a la entidad denominada
14 "**COMITÉ OLÍMPICO DE CHILE**" la cual goza de
15 Personalidad Jurídica. **ARTÍCULO PRIMERO**
16 **TRANSITORIO:** Que, para el sólo efecto de cumplir con lo
17 dispuesto en el inciso cuarto, del artículo trigésimo
18 octavo de la Ley del Deporte, esto es, la elección del
19 primer Directorio definitivo de la Federación y de los
20 miembros de las Comisiones Revisora de Cuentas y de
21 Ética, se faculta al Directorio provisional para llevar
22 adelante el proceso eleccionario. **ARTÍCULO SEGUNDO**
23 **TRANSITORIO:** Durante el transcurso del año dos mil
24 veintitrés no será exigible a los socios fundadores
25 cumplan con la participación previa de, a lo menos, diez
26 de sus deportistas en los torneos a que hace referencia el
27 artículo noveno de este Estatuto, quedando obligados a
28 cumplir dicha exigencia a partir del año dos mil
29 veinticuatro. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** Para
30 la elección del Primer Directorio definitivo no será



1 exigible lo dispuesto en el inciso primero, del artículo
2 trigésimo séptimo de estos Estatutos, relativo a que los
3 representantes de los Clubes afiliados fundantes tengan
4 a lo menos un año de antigüedad en la Federación a la
5 fecha de la elección. Lo mismo aplicará en caso de
6 producirse una vacancia en el órgano Directivo antes de
7 cumplir un año desde su constitución, para efectos de
8 elegir al reemplazante. Se procede a la votación,
9 certificando el Notario Público que los habilitados para
10 votar son los que dan cuenta en las planillas uno y dos
11 tenidas a la vista, con un total de setenta clubes
12 votantes. Se procede primero con la votación de los
13 presentes para el cargo de Presidente, y luego con la
14 votación de los votantes en modalidad remota, para el
15 mismo cargo, siendo electa la Señora Marisol Villarroel
16 Ulloa con treinta y seis votos a favor; luego se procede
17 con los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero,
18 primer Director, Segundo Director y Tercer Director,
19 siendo electos Johanna Rubilar Ramírez, en el cargo de
20 Vicepresidenta, con cuarenta votos a favor; Carmen
21 Gloria Ulloa Justiniano, en el cargo de Secretaria, con
22 treinta y ocho votos a favor; Daniel Aravena Espinoza, en
23 el cargo de Tesorero, con treinta y seis votos a favor;
24 Claudia Badilla Badilla, en el cargo de Primer Directora,
25 con cuarenta votos a favor; Vannya Campos Zarzar, en el
26 cargo de Segunda Directora con treinta y nueve votos a
27 favor; Ligia Peña Cárdenas, en el cargo de Tercer
28 Directora, con treinta y seis votos a favor.- **SEGUNDO:** El
29 primer Directorio provisorio queda formado por las
30 siguientes personas: **Uno)** Marisol Villarroel Ulloa; **Dos)**



1 Johanna Rubilar Ramírez; **Tres)** Carmen Gloria Ulloa
2 Justiniano; **Cuatro)** Daniel Aravena Espinoza; **Cinco)**
3 Claudia Badilla Badilla; **Seis)** Vannya Campos Zarzar;
4 **Siete)** Ligia Peña Cárdenas.- El primero de los nombrados
5 será el Presidente, el segundo será Vicepresidente, el
6 tercero Secretario, el cuarto será Tesorero y el quinto
7 Director, quienes durarán en sus funciones hasta la
8 Primera Asamblea General Extraordinaria de conformidad
9 con la Ley. Durante el tiempo de su mandato, los
10 Directores nombrados actuarán con todas y cada una de
11 las facultades que los Estatutos consagran para los
12 Directores Titulares definitivos. **TERCERO:** Que, en
13 cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diez del
14 Protocolo General para la prevención y sanción de las
15 conductas de abuso sexual, acoso sexual, discriminación
16 y maltrato en la actividad deportiva nacional, la
17 Asamblea designará en la primera Asamblea
18 Extraordinaria los Responsables Institucionales de la
19 Federación. **CUARTO:** Se otorga poder especial, pero tan
20 amplio como fuere necesario en derecho, a doña Marisol
21 Villarroel Ulloa, facultándola expresamente para que
22 pueda reducir a escritura pública el acta de la presente
23 Asamblea, concurrir a su firma, y suscribir las minutas,
24 solicitudes, escrituras e instrumentos públicos o privados
25 que pudieren ser necesarios para aclarar, enmendar,
26 corregir o complementar el presente Estatuto a causa de
27 cualquier observación que pudiere realizar el Instituto
28 Nacional de Deportes de Chile o cualquiera otra entidad u
29 organismo competente, así como para modificar alguna de
30 sus cláusulas a causa de errores en los cuales se pudiere

1 haber incurrido durante su preparación u otorgamiento.
2 Por último, se faculta a Marisol Villarroel Ulloa, para
3 realizar los trámites de registro y legalización del nuevo
4 Estatuto de la Federación Deportiva Nacional Chilena de
5 Patinaje FDN ante el Instituto Nacional del Deporte,
6 pudiendo efectuar al efecto todo tipo de gestiones y
7 suscribir solicitudes, formularios y toda otra
8 documentación que pudiere ser necesaria para llevar a
9 cabo su encargo. Conforme con el Libro de Actas que he
10 tenido a la vista.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura
11 firman.- Se da copia.- Esta escritura se anotó en el
12 Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco
13 mil cuatrocientos noventa y dos.- Doy fe.- L

19
20
21 **MARISOL ALEJANDRA VILLARROEL ULLOA**

22
23
24
25 **FIRMO Y SELLO LA PRESENTE**
26 **COPIA QUE ES EL TESTIMONIO**
27 **FIEL DEL ORIGINAL.**
28 Vitacura (Santiago).

29 **15 DIC. 2022**

